



130316



Subdirección Jurídica	
<i>Dus</i>	<i>W</i>
Abogado Redactor	
C.B.S.P	4

ACOGE SOLICITUD DE REEMPLAZO TOTAL ENTRE DON JORGE ALBERTO ULLOA HERNÁNDEZ Y DON FREDI NELSON BAHAMONDE ELGUETA

VALPARAÍSO, 03 SET. 2018

R. EX. Nº **3917** / VISTOS

Solicitud de Reemplazo y antecedentes aportados, suscrita por don Jorge Alberto Ulloa Hernández y don Fredi Nelson Bahamonde Elgueta; Contrato de reemplazo total de fecha 07 de agosto de 2018 suscrito ante la Notaria y Conservadora de Bienes Raíces de la comuna de Ancud doña Martita Worner Tapia, mediante el cual se vende, cede y transfiere la inscripción RPA Nº34116; el informe técnico Nº1242 de fecha 21 de agosto de 2018; el D.F.L. Nº 5, de 1983 y sus modificaciones; el Decreto Nº 430, de 1991, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892 y sus modificaciones; Ley General de Pesca y Acuicultura, el Decreto Nº 635, de 1991 y el Decreto Nº 388, de 1995 y sus modificaciones, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 844 de 16 de marzo de 2018, que establece el cálculo de habitualidad para el año 2017 y la Resolución Exenta Nº 4657, de 6 de Julio de 2015, que delega facultad que indica, ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley Nº 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 07 de agosto de 2018, don Jorge Alberto Ulloa Hernández, cédula de identidad Nº7.916.911-0 como reemplazado y don Fredi Nelson Bahamonde Elgueta, cédula de identidad Nº8.318.992-4 como reemplazante, presentaron solicitud de reemplazo respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA Nº34116 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y buzo mariscador.

Que, conforme consta en el Registro Artesanal, el reemplazante es titular de la inscripción RPA Nº124685 correspondiente a la embarcación "ALONDRA II", matrícula Nº1653 de la Capitanía de Puerto de Calbuco y de la inscripción RPA Nº42617 en las categorías de armador artesanal, pescador artesanal propiamente tal, buzo mariscador y recolector de orilla, alguero o buzo apnea inscrito con fecha 15 de mayo de 1992, por ende, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 51º de la Ley General de Pesca y Acuicultura, encontrándose inscrito y activo en el Registro Pesquero.

Que, el reemplazante invoca la categoría de pescador artesanal, presentando 2 días de actividad para el 2014, 33 días de actividad para el 2015, 31 días de actividad para el 2016 y 26 días de actividad para el 2017 siendo el 50% del promedio anual para esta región 22 días de actividad para el 2014, 24 días de actividad para el 2015, 23 días de actividad para el 2016 y 26 días

de actividad para el 2017, por tanto, al acreditar tres años de habitualidad, da cumplimiento al requisito establecido en los Incisos 8º y 9º del artículo 50 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura -en adelante Ley de Pesca-, el que corresponde a la acreditación de dos años de habitualidad en los últimos cuatro años calendarios.

Que, de conformidad al artículo 50 B *"las inscripciones en el registro artesanal podrán ser reemplazadas en pesquerías con acceso cerrado, de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 50 de esta ley,"* agregando *"quedando sin efecto la inscripción respecto de las pesquerías con acceso abierto, por el sólo ministerio de la ley,"* es decir, sólo se traspasarán al reemplazante aquellas pesquerías con acceso cerrado que no tenga ya inscritas y autorizadas en la categoría de pescador artesanal propiamente tal.

Que, por otra parte, y de acuerdo a la Resolución Exenta N° 3115 de noviembre de 2013, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que establece la nómina nacional de pesquerías artesanales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 A de la Ley de Pesca y Acuicultura, deberán ser consultados a dicha Subsecretaría todos los recursos que no se encuentren definidos en dicha resolución para la región respectiva, debiendo así procederse respecto de la embarcación individualizada, si corresponde.

Que, de conformidad con lo expuesto en los considerandos precedentes, el reemplazante da cumplimiento a la limitante, en cuanto al número de embarcaciones que puede tener inscritas un pescador, acorde a lo dispuesto en el artículo 2º, numeral 28, letra a), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, así como al resto de los requisitos legales, en razón de lo cual procede acoger la presente solicitud.

RESUELVO:

1. Acógrese solicitud de reemplazo total presentada con fecha 07 de agosto de 2018, por don Jorge Alberto Ulloa Hernández, cédula de identidad N°7.916.911-0 como reemplazado y don Fredi Nelson Bahamonde Elgueta, cédula de identidad N°8.318.992-4 como reemplazante, respecto de la inscripción en el Registro Artesanal RPA N°34116 en las categorías de pescador artesanal propiamente tal y buzo mariscador.

2. La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59° de la ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62° del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

**COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, ARCHÍVESE E INSCRIBASE EN EL REGISTRO PESQUERO ARTESANAL.
"POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL"**

Leiva
DANIEL MOLINA CÁRCAMO
SUBDIRECTOR DE PESQUERIAS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Jorge Alberto Ulloa Hernández
- Fredi Nelson Bahamonde Elgueta
- Dirección Regional de Pesca y Acuicultura, Región de los Lagos
- Departamento Pesca Artesanal.
- Departamento Jurídico.
- Oficina de Partes.